ACTA SESION ORDINARIA DEL CONSEJO DIRECTIVO

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 10 días del mes de NOVIEMBRE de 2016, siendo las 10:00 horas, se reúnen en la sede del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable (en adelante EL MINISTERIO), sito en la calle San Martín N° 451, piso primero, el señor Presidente de la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo (en adelante ACUMAR) Rabino Sergio Bergman, y los integrantes del Consejo Directivo de ACUMAR, a saber: los representantes de la Nación, Dr. Iván Kerr y Lic. Sergio Federovisky; los representantes de la Provincia de Buenos Aires, Dr. Miguel Saredi y Arq. Martín Renom; y los representantes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Lic. María Fernanda Reyes e Ing. Alberto Términe.

Asimismo, se encuentra presente en la reunión, el Sr. Director Ejecutivo, **Julio Torti**, el Sr. Director General Administrativo, **Martín Prezioso**, la Sra. Directora de Asuntos Jurídicos, **Mónica Vallejos**, el Sr. Responsable de la Comisión del Consejo Municipal, **Ignacio Semenzato Vigas**, y **Raquel Fernández**, en su carácter de Secretaria General, todos ellos de la ACUMAR.

A continuación, y a propuesta del Sr. Presidente, se tratan los siguientes temas:

1. Camiones adquiridos por el SAF. Definiciones.

La ACUMAR adquirió en el año 2015 equipamiento motriz específico vinculado a la Gestión Integral de Residuos Sólidos en el ámbito territorial de la Cuenca.

En virtud de ciertas irregularidades detectadas en el procedimiento de adquisición de tales bienes, en sesión ordinaria del día 10 de marzo del corriente año 2016, este Consejo Directivo encomendó al área de Auditoría Interna la realización de un dictamen sobre el mismo. En consecuencia, y en forma conjunta entre las Unidades de Auditoría Interna del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable y de ACUMAR, se presentó el Informe Especial Conjunto Nº 1: Expediente CUDAP JGM 61.305/2014 s/ PROGIRSU adquisición de camiones compactadores y volcadores para ACUMAR. Las principales observaciones que surgen del Informe fueron detalladas en el acta de sesión de este cuerpo del 27 de mayo último, a las que este Consejo se remite por razones de brevedad.

Por otra parte, se dijo también en dicha reunión que, sin perjuicio de la serie de observaciones enumeradas respecto del proceso de adquisición en cuestión, y que la compra de los vehículos ha ocasionado aumentos de gastos no planificados para el ejercicio presupuestarios (tales como mantenimiento, seguridad, patentamiento, seguros de responsabilidad), este Consejo entendía que el Organismo debía hacer frente actualmente a esta situación disponiendo de la maquinaria. Y, en esa inteligencia, aprobó el Convenio Preliminar para la Gestión Integral de Residuos Sólidos en la CMR, celebrado con fecha 24 de mayo de 2016 entre ACUMAR y CEAMSE.

Mediante dicho Convenio, ACUMAR encomendó a CEAMSE la elaboración de un Plan de Trabajo, que debía incluir un relevamiento actualizado y distintos programas tendientes: a la limpieza y/o erradicación sustentable de puntos de arrojo, microbasurales, basurales y macrobasurales; a la limpieza y saneamiento sustentable de arroyos y cursos de agua afluentes al río Matanza-Riachuelo; a la recolección de material recuperados en Estaciones de Reciclaje localizadas o a localizarse por ACUMAR en la Cuenca y para su transporte hasta los Ecopuntos o Plantas de Tratamiento que indique ACUMAR; también se comprometió a elaborar un Programa para la instalación de un sistema sustentable de tratamiento y valorización de los residuos sólidos urbanos generados en la Cuenca y la Disposición Final de la fracción de rechazo que o sea susceptible de recuperación; y por último, CEAMSE, se comprometió a presentar un Programa para la gestión ambientalmente sustentable de

la recolección, tratamiento y disposición final de residuos sólidos generados en el ámbito territorial de la Feria denominada La Salada y zonas adyacentes.

Conforme la cláusula 4° del Convenio Preliminar referido, a efectos de que CEAMSE realice las tareas encomendadas, ACUMAR entonces le ofreció la provisión de las CIENTO DIEZ (110) unidades motrices referidas, que incluye CINCUENTA Y SEIS (56) camiones volcadores y CINCUENTA Y CUATRO (54) camiones compactadores, para ser incorporados a los proyectos cuya elaboración se encomendará.

Por otra parte, la vigencia del Convenio referido, se condicionó a la aprobación del Consejo Directivo (lo que ocurrió con fecha 27/05/2016) y a la posterior homologación judicial de los Juzgado Federales a los que la Corte Suprema de Justicia de la Nación encomendó la ejecución de la sentencia dictada en la causa Mendoza (el Juzgado Federal en lo Criminal y Correccional N° 12 se expidió mediante Resolución de fecha 28 de junio de 2016 mientras que el Juzgado Federal en lo Criminal y Correccional N° 2 de Morón notificó el 17 de agosto la Resolución del 14 de Julio del 2016, por la cual prestó judicial homologación al Convenio Preliminar).

En cumplimiento del compromiso asumido en la cláusula tercera del Convenio Preliminar, CEAMSE en fecha 16 de septiembre de 2016 notificó a ACUMAR acerca de los resultados de los procedimientos llevados a cabo para la elaboración de un Plan de Tareas encomendado, adjuntando un resumen donde se exponen las características, contenido de las tareas a realizar, los costos asociados.

En sesión de fecha 29 de septiembre de 2016, este Consejo tomó conocimiento de lo informado en relación a los resultados de los procedimientos llevados a cabo por CEAMSE e instruyó a la Dirección General Ambiental a elaborar el Protocolo Específico y a elevarlo a su consideración.

De la evaluación del Programa de Tareas que realizó ACUMAR, esta última considera que cuenta con la capacidad de disponer de TREINTA (30) camiones compactadores y DIEZ (10) camiones volcadores, por cuanto CEAMSE prevé utilizar para la ejecución de los proyectos presentados, un total de SETENTA (70) camiones, que incluyen CUARENTA y SEIS (46) volcadores y VEINTICUATRO (24) compactadores.

Luego de intercambiar información y alternativas operativas en reuniones de trabajo entre la ACUMAR y los Municipios y con el fin de procurar la mejor gestión de residuos sólidos urbanos en la CMR, se propone distribuir en comodato el Equipamiento pendiente de asignación entre los Municipios que integran la Cuenca y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, considerando para ello las necesidades operativas comunicadas por estos últimos, dimensión del área dentro de la CMR, población estimada y situación particular de los Municipios de Cuenca Alta.

Por todo lo expuesto, este Consejo aprueba la propuesta referida que se prevé celebrar con cada municipio, en el entendimiento de que ello posibilitará a los Municipios la implementación de una más eficiente gestión integral de residuos sólidos, permitiendo dar una solución a los habitantes de la CMR que viven en condiciones de alto riesgo ambiental.

Para ello, se instruye a que mediante el Consejo Municipal se realicen a la brevedad reuniones con los distintos municipios y CABA para consensuar los alcances de la propuesta aquí aprobada. Se instruye además a la Dirección General Ambiental a que, una vez consensuado los alcances con los municipios y CABA, eleve a consideración de este Consejo el proyecto de Acuerdo que recepte los compromisos que asumen las partes, previa intervención de las áreas con competencia.

Por último, se solicita requerir a CEAMSE (una vez que terminen los acuerdos con los Municipios) un ajuste de los precios ofrecidos dado que con esta propuesta cambiarían los requerimientos originales y el alcance del servicio a prestar.

2. TRI-ACR: 229/2016 (Exp-ACR: 1006/2015 Adenda al Protocolo Complementario 2015 sobre Distribución de Agua Envasada a la Población del Barrio Villa Inflamable).

Se pone a consideración del Consejo Directivo el proyecto de adenda al Protocolo Complementario, de acuerdo a la instrucción dada por este cuerpo en su sesión de fecha 11 de agosto de 2016.

En este sentido, el proyecto traído a consideración, que tramita por TRI-ACR 229/2016, contempla, por un lado, la modificación a la cláusula 18° del Protocolo, la que quedará redactada de la siguiente manera: "La duración del presente convenio será de veintidós (22) meses contados a partir del 01 de Junio de 2015 y hasta el 29 de Marzo de 2017 y/o hasta la efectiva relocalización de los habitantes del Barrio Villa Inflamable, lo que ocurra primero" y, por otra parte, propone "incrementar en la suma de PESOS TRES MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON 60/100 (\$3.632.279,60) el monto total de asistencia financiera a transferir y hasta la suma de PESOS DOCE MILLONES CIENTO DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO CON 60/100 (\$12.102.335,60)". Asimismo, contempla el proyecto que, como requisito previo a cualquier desembolso de la ACUMAR derivado del presente, el MUNICIPIO deberá acreditar que a los efectos del pago a los cooperativistas que presten servicios para el cumplimiento de su objeto, se satisfacen los recaudos requeridos por el artículo 1° de la Ley 25.345.

Luego de una breve deliberación, el Consejo Directivo aprueba por unanimidad el proyecto de adenda en los términos expuestos, y contemplado en el TRI-ACR 229/2016, e instruyen al Sr. Presidente de la ACUMAR a su suscripción.

3. Recursos Humanos:

Se pone a consideración del Consejo Directivo las renovaciones de los contratos a plazo fijo que a continuación se detallan:

- Exp-ACR: 378/2016: Gloria Suaiter Victorica.
- Exp-ACR: 258/2016: Nazareno Sobral Zotta.
- Exp-ACR: 257/2016: Laura Villagra.
- Exp-ACR: 382/2016: Pilar Garriga Lascano.
- Exp-ACR: 379/2016: Héctor Fernando Daziano.

Se decide por unanimidad aprobar las renovaciones de las contrataciones indicadas, desde sus fechas de vencimientos y por seis meses, en mismos términos que los expirantes.

4. Varios.

a) Se informa que en el día de ayer ACUMAR fue notificada de la resolución de la Corte Suprema de Justicia de la Nación de fecha 09/11/2016 por la cual convocó a Audiencia Pública, la que se llevará a cabo en la sede de la Corte el 30 de noviembre de 2016, y donde el Estado Nacional, la Provincia de Buenos Aires, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Autoridad de Cuenca que contempla la ley 26.168, deberán informar oralmente al Tribunal, con la intervención personal de los funcionarios a quienes asista la más alta responsabilidad en cada una de las jurisdicciones mencionadas, sobre el grado de avance en el cumplimiento de cada uno de los mandatos impuestos en la sentencia del 8 de julio de 2008.

El Consejo acuerda reunirse en una mesa de trabajo a tales efectos en la semana entrante.

b) De acuerdo a lo resuelto por el Consejo en fecha 20/10/2016, punto 1 del acta sobre *Propuesta de modificación de las Resoluciones de Agente Contaminante, de límites de*

vertidos y de calidad de agua, se informa que ya ha sido convocado el Comité Académico Asesor para el próximo 15 de noviembre.

- c) Limpieza de márgenes y pasillos: Se informa que se continúa trabajando en las propuestas de acuerdos específicos con los municipios por limpieza de márgenes y pasillos (que prorrogan los convenios hasta enero de 2017), así como en el proyecto de convenio con el Ministerio de Desarrollo Social, conforme instruyó el Consejo Directivo en su sesión del 20 de octubre último. A medida que dichos proyectos se encuentren en condiciones de ser tratados, se irá convocando de inmediato a este Consejo para su tratamiento y eventual aprobación.
- d) Fe de erratas: Limpieza de márgenes: En el acta de sesión de este Consejo de fecha 30/10/2016, punto 2), donde reza que "Como resultado del trabajo desarrollado, se acuerda prorrogar los Convenios Específicos sobre Limpieza de Márgenes por el término de cuatro meses, estableciendo su fecha de finalización el 30 de enero del 2017.", se aclara que donde dice 30 de enero del 2017 debe decir 31 de enero del 2017.

e) Se designa para firmar el Acta al Lic. Federovisky, Arq. Renom e Ing. Términe. Siendo las 11:30 horas se da por finalizada la reunión, firmando las personas designadas al pie del acta.